

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

Programa de Becas Elisa Acuña

Auditoría de Desempeño: 2020-5-11000-07-0138-2021

138-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que el otorgamiento de becas en el nivel de Educación Superior contribuyó con su proceso de profesionalización.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña; del cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; la aplicación de los recursos asignados para la operación del programa S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” (Pp S243); de la identificación de la población potencial y objetivo; de la delimitación del universo de atención de beneficiarios y autorización de convocatorias; de la recepción de solicitudes para el apoyo de becas y evaluación de información para su selección; de la confronta e integración del padrón de beneficiarios; de la ministración de recursos; del seguimiento, control y reporte de los avances del programa de becas; la coordinación, evaluación y seguimiento institucional de las acciones orientadas al otorgamiento de becas; la formación profesional y superación académica, en términos de la contribución a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de educación media superior y superior, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección; la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con el otorgamiento de becas; la rendición de cuentas, y el establecimiento del sistema de control interno. Respecto del alcance temporal, la auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2020.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se

expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario S243.

Antecedentes

En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se mandata que toda persona tiene derecho a la educación, y que la básica y la media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, el artículo 4°, antepenúltimo párrafo, de la CPEUM, señala que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

En 2008, el Gobierno de México autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación recursos a cada uno de los diferentes organismos adscritos al sector educación que, de una u otra manera, otorgaban becas o estímulos a su población objetivo. A partir del ejercicio fiscal de 2009, entró en operación el programa presupuestario U018 "Programa de Becas", para asignar recursos a 16 Unidades Responsables (UR) que contaban con distintos tipos de becas para poblaciones objetivo y tipos educativos media superior y superior.

En 2012, el artículo Trigésimo Séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) dispuso que las erogaciones del Ramo 11 Educación Pública, vinculadas a los "Programas de Becas" del programa U018 estuvieran sujetas a Reglas de Operación (RO), las 16 UR participantes integraron un documento en el que se contemplaron aspectos generales y se direccionaba a las ligas electrónicas de cada institución o área para mayor información, el cual dio lugar a la expedición del Acuerdo número 644 por el que se emiten las RO para las erogaciones vinculadas a los programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del PEF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012.

Durante 2014 a fin de atender los requerimientos de la población que busca acceder, permanecer y concluir con sus estudios, el sector educativo contó con un sólo programa de becas denominado "Programa Nacional de Becas", el cual estuvo sujeto a RO, mismas que se emitieron mediante el Acuerdo número 708 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, donde se coordina la asignación del recurso a 19 UR que cuentan con becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes. Asimismo, se incorporaron acciones afirmativas para fomentar el acceso.

Para 2015, con la finalidad de continuar apoyando al acceso, permanencia y conclusión de estudios, el Programa se convirtió en el primer paso para definir una nueva política pública sobre las becas en el sector educativo, clasificando los apoyos conforme a la población objetivo (a estudiantes, egresados y/o docentes, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores);

promoviendo la perspectiva de género que permita reducir las brechas de desigualdad mediante de una reducción de requisitos, documentos probatorios y homologación de los criterios de priorización para favorecer a la población más vulnerable.

Para 2016, a fin de dar continuidad a los ejercicios anteriores, el Programa se consolida como una estrategia del Gobierno de México para compensar las carencias de las familias mexicanas, evitando que los estudiantes abandonen su educación escolar, promoviendo así la equidad en el sector educativo con un incentivo o reconocimiento particular a las personas más destacadas o con algún talento, así como impulsando una mejor inclusión al mercado laboral de los beneficiarios.

Acorde con lo señalado, y en el marco de un conjunto más amplio de acciones de política educativa el Gobierno de México publicó el 31 de mayo de 2019 el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez quien tiene a su cargo programas de becas para educación básica, media superior y superior. Las becas que otorga tienen el objetivo de los fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, a fin de consolidar el fortalecimiento de las capacidades tanto de los estudiantes como del personal docente para la enseñanza, la investigación científica y tecnológica; la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, todo lo cual coadyuvará a desarrollar el potencial humano de las y los mexicanos, garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo y ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de la ciudadanía.

El Programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" se encuentra alineado al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como a los principios rectores del mismo, en cuyo marco se engloban las acciones relacionadas con la prestación del servicio educativo en beneficio de la población con el fin de favorecer su acceso a mejores niveles de bienestar.

En el "Diagnostico del Programa de Becas Elisa Acuña" elaborado por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), con otras 12 Unidades Responsables, ^{1/} se precisó que "las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, son las que históricamente han tenido condiciones de vulnerabilidad, particularmente la población indígena, afrodescendiente, víctimas de violencia y en general toda la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema".

^{1/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

Ante este panorama, se identificó como problemática que “alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.^{2/}

Los factores causales del problema central determinado para el Pp S243 son, entre otros, la escases de becas a estudiantes; que los alumnos no pueden pagar materiales didácticos y alimentos, carencia de recursos económicos para continuar con sus estudios, necesidad de contribuir a la economía familiar, y la dificultad para realizar prácticas de investigación y estudios complementarios, mientras que entre los efectos inmediatos de la política pública en materia de becas educativas, se identificaron los siguientes: aumento en el rezago educativo y bajos niveles de egreso y titulación, originados por un incremento en la deserción escolar, en los índices de reprobación e inasistencia escolar.

Para atender esa problemática en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se incluyó el Pp S243^{3/}, con objeto de otorgar becas a alumnos, egresados, personal docente, y personal con funciones de dirección en los niveles de educación media superior y superior, a fin de contribuir a la permanencia, egreso, formación profesional, superación académica de los alumnos de Educación Superior, personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, para lo cual le fueron asignados 4,164,298.9 miles de pesos, de los cuales el 58.4% (2,431,551.1 miles de pesos) se destinaron a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ).

Resultados

1. Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios

Cumplir con las disposiciones en materia de subsidios permite asignar los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, a fin de fomentar el desarrollo de actividades sociales prioritarias de interés general, en este caso el otorgamiento de becas educativas a sectores vulnerables de la población.

^{2/} Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, “Diagnóstico, Programa de Becas Elisa Acuña. Clave Presupuestaria S243”, noviembre de 2019.

^{3/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

Los hallazgos de la auditoría mostraron que la CNBBBBJ, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requieren mejorar el diseño normativo que regula la operación del programa, así como la estructura de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, ya que aun cuando señalan que las Instancias Ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación mediante convenios o acuerdos de colaboración y deberá efectuar la confronta de los padrones con otros programas federales, a efecto de evitar duplicidades; asimismo, se previó la temporalidad del otorgamiento, y la elaboración y presentación de informes trimestrales, y se cumplieron con 11 (91.6%) de los 12 criterios del artículo 77, numeral II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentaron oportunidades de mejora en los criterios siguientes:

- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.
- Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.
- Establecer criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
- Identificar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo en recursos presupuestarios.
- Gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Por lo que se considera que la atención de los criterios mencionados a los que deben sujetarse coadyuvará a optimizar la objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y se facilitará la eficiencia y eficacia en la operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

2020-5-11O00-07-0138-07-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en coordinación con las demás Unidades Responsables, revise las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que en éstas se establezca la cuantificación de la población objetivo por grupo específico, región del país, entidad federativa o municipio; los montos máximos a otorgar mediante las becas; se especifique cómo se privilegiará a la población de menos ingresos y se procurará la equidad entre regiones y entidades federativas; se precisen los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorguen de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros; se incorporen las disposiciones y los mecanismos para asegurar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los subsidios que otorga el programa, y que sean simples y precisas, a fin de facilitar la operación del programa, en cumplimiento de los artículos 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y 77, párrafos primero y segundo, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados

Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico, permite definir adecuadamente el problema público que se pretende resolver y disponer del conjunto de elementos metodológicos para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social.

Con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, se identificó que la CNBBBJ, en coordinación con las demás Unidades Responsables del programa, requieren mejorar su estructura y diseño, a fin de que ésta permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como medir la eficacia y eficiencia del programa.

El programa se clasificó en la modalidad "S", definida como programas sujetos a reglas de operación, debido a que es el medio para el otorgamiento de becas (subsidios) a estudiantes de educación superior y posgrado, así como al personal académico o docente.

En 2020, el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” fue operado por 13 Unidades Responsables (UR) ^{4/}, de las cuales la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fue la responsable de la MIR, ya que se encargó de integrar la información relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa, por lo que las actividades de la Matriz no se vincularon única y específicamente con las atribuciones de la CNBBBJ.

En lo que corresponde a la congruencia del contenido del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” respecto de su clasificación programática, se verificó que los objetivos de nivel de componente, establecidos en la MIR del programa, referentes al otorgamiento de becas a estudiantes de nivel superior y posgrado, así como al personal académico o docente, son consistentes con la modalidad de los programas presupuestarios “S”. Asimismo, se constató que las UR que operan el Pp S243 revisaron y actualizaron la MIR para el ejercicio fiscal 2020 identificando los objetivos e indicadores aplicables a cada una de ellas de acuerdo con sus actividades sustantivas; con lo anterior, se verificó que la CNBBBJ participó en el 47.1% (8) de los 17 indicadores incluidos en la matriz.

Con el análisis de la MIR del Pp S243, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

En cuanto a la alineación con la planeación nacional de mediano plazo, se constató que la publicación de la MIR 2020 del Pp S243, en el PEF para ese año, se realizó antes de la emisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2010-2024, por lo que la alineación de la matriz con el PND 2019-2024 se realizó en 2021. Al respecto, como hechos posteriores, se constató que en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” que integró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Federaciones para el ejercicio fiscal 2021,^{5/} se establece que el Pp S243 está alineado con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2019-2024, mediante el Objetivo Prioritario: 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes” y la Estrategia Prioritaria 1.2 “Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas”.

^{4/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

^{5/} Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 8 de junio de 2021.

En el Diagnóstico del Programa de Becas Elis Acuña, publicado en noviembre de 2019, se definió el problema que justifica la implementación del Pp S243 como “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

En cuanto a la definición de la población objetivo del programa, en el diagnóstico se señaló que las UR del Pp S243 se encontraban trabajando en la elaboración de la metodología para su definición, por lo que se considera factible contar con una metodología que permita conocer de manera precisa las diferentes poblaciones que cada unidad responsable atiende, establecer los mecanismos para priorizar a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, particularmente la población indígena y afrodescendiente y, en general, toda la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como definir el propósito final del otorgamiento de las becas.

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR del programa se determinaron deficiencias, ya que los objetivos definidos son insuficientes, y no muestran la relación causa-efecto entre los niveles de objetivo de actividad a propósito, debido a que los seis objetivos definidos para el nivel de componente son insuficientes para evaluar las modalidades de becas que otorga el Pp S243, de conformidad con las Reglas de Operación del programa y los objetivos de nivel de actividad no permiten valorar los procesos, como: la coordinación de las unidades responsables, la emisión de convocatorias, recepción de solicitudes, evaluación de propuestas, entrega de los apoyos, seguimiento que las unidades responsables realizan para los estudiantes, personal académico y/o docente que reciben una beca que coadyuve al acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020.

En la lógica horizontal de la matriz, se identificó que los siete indicadores a nivel propósito son insuficientes para evaluar el objetivo al cual se encuentran alineados, debido a que mediante éstos únicamente se evalúa la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación básica, media superior, superior (licenciatura y posgrado) y del personal académico y/o docente; asimismo, persiste la falta de indicadores para medir la contribución de las becas en el acceso, el egreso y/o la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional, aunado a que se requiere definir el concepto de superación académica.

En la instrumentación de los indicadores relacionados con contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y docente para el acceso, permanencia, egreso y superación académica en el Sistema Educativo Nacional, se

identificaron diferencias en los criterios aplicados por las por las seis UR fiscalizadas ^{6/}, respecto de los términos “permanencia”, “egreso”, “servicio social”, “superación académica”, “capacitación” e “investigación”, por lo que se consideró oportuno que las UR que operan el Pp S243, se coordinen a efecto de homologar los criterios para el reporte de los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2020-5-11000-07-0138-07-002 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en el ámbito de su competencia y de manera conjunta con las demás Unidades Responsables de operar el Programa de Becas Elisa Acuña, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados, de los ejercicios fiscales subsecuentes, de tal forma que evalúe el desempeño del programa y el avance en la atención del problema que se pretende atender con el mismo, con objeto de que los objetivos e indicadores de la matriz se encuentren relacionados con el problema público y objetivo definidos en el diagnóstico que se elabore y establezca criterios homogéneos para instrumentar los objetivos e indicadores que la integran, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Aplicación de los recursos asignados

El ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados debe realizarse de manera transparente, contar con un control de su aplicación y una sana rendición de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria, a efecto de cumplir con el logro del objetivo del programa presupuestario al que fueron asignados; la entidad fiscalizada debe garantizar la confiabilidad de sus registros internos, como sustento de lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

En la Cuenta Pública 2020, la CNBBBJ reportó la erogación de 2,304,371.6 miles de pesos en el programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, los cuales fueron

^{6/} Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la ASF realizó seis auditorías de desempeño relacionadas con la operación del Pp S243, con las cuales se revisó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (SEP), a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), al Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA).

inferiores en 5.2% a los 2,431,551.1 miles de pesos aprobados en el PEF 2020, y similares al presupuesto modificado de 2,304,371.6 miles de pesos, el cual fue acreditado con las ampliaciones presupuestarias por 2,876,762.8 miles de pesos, que representaron un 118.3% del presupuesto original y reducciones por 3,003,942.3 miles de pesos que representaron un 123.5%.

Con los Reportes de CLC por folio, la Coordinación Nacional amparó el ejercicio de 2,325,930.8 miles de pesos, los cuales fueron superiores en 0.9% (21,559.2 miles de pesos) respecto de lo reportado como modificado y ejercido en la Cuenta Pública 2020. Por capítulo de gasto, la CNBBBJ sustentó, con 18 CLC por 6,035.6 miles de pesos el capítulo 1000 y con 12 CLC por 16,297.9 miles de pesos el capítulo 3000, respecto del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", la Coordinación dispuso de 147 CLC por 2,303,597.3 miles de pesos, los cuales fueron superiores en 0.9% (2,282,038.1 miles de pesos) a lo reportado como ejercido en dicho capítulo; asimismo, la CNBBBJ proporcionó 342 líneas de captura del reintegro de becarios y el comprobante de pago a la TESOFE, por un monto de 7,405.5 miles de pesos y 106 archivos con las mismas características referentes a los reintegros de rechazos por 14,153.8 miles de pesos, con lo que acreditó el ejercicio de los 2,282,038.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2020.

Con lo anterior, se acreditó que, en 2020, la CNBBBJ se ajustó al porcentaje máximo de gastos indirectos, a fin de garantizar una óptima operación del Programa. No obstante, se identificaron áreas de mejora que le permitirán a la Coordinación Nacional contar con los mecanismos que aseguren la elaboración de un anteproyecto de presupuesto, en el cual defina la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

Asimismo, en la Cuenta Pública 2020, la CNBBBJ informó sobre el avance obtenido en los indicadores "C02.3 Porcentaje de becas otorgadas a estudiantes de nivel licenciatura con respecto a lo programado en el año t." (417,124) y "C 04.5 Porcentaje de becas otorgadas al personal académico y/o docente con respecto a lo programado en el año t.", (68), resultando 417,192 becas otorgadas; dichos resultados se identificaron en la base de datos "Cuantificación población atendida 2019 y 2020"; sin embargo, al analizar el presupuesto ejercido por el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y la base en comento, se identificó una diferencia del 16.8% (383,430.6 miles de pesos) respecto de lo reportado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos".

Asimismo, los 2,282,038.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública son superiores en 101,763.6 miles de pesos a los 2,180,274.5 miles de pesos reportados en la base "7.1_S243-SIIPPG_2020_DGGPTIC", también son superiores en 146,071.6 miles de pesos a los 2,135,966.5 miles de pesos registrados en la base "9.6_PADRON_CNBBBJ_2020_DGGPTIC" y superiores en 540,918.0 miles de pesos en las bases de datos "10.1-10.10" dichas bases

fueron proporcionadas por la CNBBBJ, sin que la Coordinación precisara las causas de dichas inconsistencias.

(A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño, respecto de las diferencias en las cifras, ésta se reportó en el resultado número 9 “Ministración del recurso”, del presente informe)

2020-5-11000-07-0138-07-003 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en los ejercicios fiscales subsecuentes, elabore su anteproyecto en el cual se defina la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento, en términos de lo señalado en el artículo 25, fracciones III y VI, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el numeral 18 del apartado "Identificación de gastos indirectos de programas de subsidios", del Manual de Programación y Presupuesto 2020, y en el numeral 3.4. Características de los apoyos, de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el Ejercicio Fiscal 2020, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Identificación de la población potencial y objetivo

La población potencial es definida por CONEVAL como aquel conjunto de la población que presenta el problema central que los programas atienden; al respecto, la población objetivo se reduce al subconjunto de la población potencial que se busca atender en el corto y mediano plazos, tomando en consideración las limitaciones financieras e institucionales existentes, a fin de lograr la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o la realización de investigación en el Sistema Educativo Nacional.

En 2020, las definiciones establecidas por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, se corresponden con las empleadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, de noviembre de 2019, ya que aquellas personas que se encuentran estudiando, laborando como personal docente, académico, investigadores o personal con funciones directivas pertenecientes a alguna Institución Pública de Educación Básica (IPEB), Institución Pública de Educación Media Superior (IPEMS) o Institución Pública de Educación Superior

(IPES) del Sistema Educativo Nacional (SEN), definidos como parte de la población potencial que atiende el Pp S243, y corresponde al grupo de la población identificado que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Para ese año, la CNBBBJ informó que cuantificó 2,933,058 personas que conformaron la población potencial y 302,395 personas para la población objetivo; no obstante, difiere de las poblaciones señaladas en la “Nota Técnica para determinar la Población Potencial y Población Objetivo del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio Fiscal 2020”, en la cual se indicó que 3,555,461 personas conforman la población potencial y 300,000 la objetivo.

Al respecto, la CNBBBJ señaló que las diferencias en la cuantificación de las poblaciones se deben a que, el Diagnóstico del Programa fue elaborado en noviembre de 2019 y la metodología utilizada corresponde a la que se utilizaba inercialmente, la cual considera una metodología distinta debido a que su elaboración se realizó al inicio del ejercicio fiscal 2020 a partir de las metas de cobertura establecidas por las Unidades Responsables para ese ejercicio fiscal. Asimismo, en el diagnóstico del programa, se mencionó que para la población objetivo “Dado que puede existir una discrepancia de criterios, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez se encuentra en proceso de definir una metodología de estimación de las poblaciones considerando los ajustes al programa para el ejercicio 2020”.

Hechos posteriores

En 2022, la CNBBBJ proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243 vigente para 2022, mediante el cual acreditó que, en conjunto con las demás unidades responsables del programa, incorporó la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo del Pp S243 para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a los alumnos y docentes inscritos en las Instituciones de Educación Media Superior, Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional (SEN) en el ciclo escolar vigente o en un cursos propedéuticos y/o egresados, y el personal docente, personal académico y profesores, investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección pertenecientes de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior o Instituciones Públicas de Educación Superior del SEN, en el ciclo escolar vigente.

5. Delimitación del universo de atención de beneficiarios y autorización de convocatorias

En 2020, la CNBBBJ incluyó en el diagnóstico del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” de manera general, la problemática que se busca atender en materia de otorgamiento de becas de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, así como la cuantificación de la población objetivo que, de acuerdo con la dependencia, presentaba la necesidad o problemática. Sin embargo, se precisó que en dicho documento presentó aspectos susceptibles de mejora para su identificación y cuantificación, por lo que es

necesario disponer de un documento integral y confiable que incluya los criterios de priorización para la selección de beneficiarios y permita identificar el universo de atención de la población beneficiaria del programa que presenta la problemática.

La CNBBBJ informó que, para 2020, registró 2,818 instituciones superiores en la base de datos relacionada con el catálogo de escuelas de educación superior, en la que se puede verificar el nombre de la escuela, nombres y claves de los centro de trabajo, de la entidad donde se encuentran, municipio, localidad, estatus, tipo de control, servicio y nivel de la escuela; sin embargo, no se identifican, ubican y cuantifican a las instituciones conforme a las fuentes de información descritas en el procedimiento de las Reglas de Operación, por lo que se identificaron aspectos susceptibles de mejora, en términos de que disponga de un mecanismo de control que le permitiera definir y aplicar los criterios para identificar, ubicar y cuantificar a las Instituciones de Educación Superior (IES) y sus beneficiarios, así como para elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos, a efecto de conformar el universo de atención de Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional.

Respecto de las convocatorias, en el marco de la operación del programa presupuestario S243, la CNBBBJ presentó aspectos susceptibles de mejora, a fin de que disponga de un programa de trabajo o mecanismo de planeación adecuado con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, que le permita realizar una programación de convocatorias conforme a las diferentes modalidades o tipos de subsidios de becas, así como determinar los requisitos para acceder a las becas que otorga el programa, a efecto de valorar su priorización y posible autorización para atender la demanda de la población objetivo.

Para 2020, con relación a las modalidades de beca y las convocatorias autorizadas, la CNBBBJ reportó la emisión de 29 convocatorias; sin embargo, una se publicó en dos ocasiones, ya que por fallas técnicas en el sistema se cambió la fecha de registro para los solicitantes, por lo que se registraron 28 convocatorias, de las cuales 27 estuvieron vinculadas con el 75.0% (9) de los 12 tipos de modalidades de beca que otorga el programa, las cuales fueron autorizadas y publicadas en el portal de internet de la dependencia, mientras que la convocatoria restante fue reportada en la modalidad "Beca para atención en contingencias o programas priorizados por el Gobierno de México a nivel nacional o regional".

Al respecto, la Coordinación Nacional informó que no emitió convocatorias para ese tipo de subsidio y precisó que: "(...) dio seguimiento a los becarios del 'Programa Especial de 300 Becas para Haití', compromiso internacional adquirido en 2012 con el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Cultos de la República de Haití"; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la justificación correspondiente, ni acreditó la normativa por medio de la cual se le atribuye el seguimiento del compromiso internacional señalado.

Asimismo, para el 16.7% (2) de las modalidades de beca restantes, la CNBBBJ presentó aspectos susceptibles de mejora en términos del diseño, la emisión de convocatorias para su

aplicación y registro, ya que se desconocen las razones de su desatención, la proporción de la demanda o necesidad de ese tipo de beca por parte de la población objetivo, así como su impacto en los beneficiarios, situación que podría implicar en que no se diera atención al objetivo general del programa S243.

Con relación a los criterios, características y especificaciones técnicas señalados en el modelo de convocatoria establecido en las reglas de operación, de las 29 convocatorias publicadas, se verificó que el 55.2% (16) dispuso del 100% de los criterios establecidos; el 41.4% (12) cumplió con 10 de los 11 aspectos señalados, los incumplimientos se orientaron al criterio denominado “Documentos”, debido a que en las convocatorias no se especificó el apartado, y para el restante 3.4% (1) no se identificó la información documental correspondiente para evaluar su alineación con el modelo guía, ya que se refería al “Programa Especial de 300 Becas para Haití - 2da Generación”, lo que podría implicar la selección de beneficiarios no focalizados como población objetivo y la entrega de becas de manera generalizada y no exclusivamente a dicha población.

En lo que concierne a la definición y aplicación de criterios para identificar a los beneficiarios considerando la priorización, con la revisión de las 28 convocatorias registradas, se constató que la CNBBBJ diseñó, para el 96.4% (27) de las convocatorias, el apartado denominado “Criterios de priorización” como requerimiento para la selección de beneficiarios. Asimismo, tanto el monto en lo que respecta al 3.6% (1) restante, relacionado con la beca “Programa Especial de 300 Becas para Haití - 2da Generación”, no se identificó la información documental correspondiente.

Con relación a la comunicación y difusión de las becas por medio de las convocatorias, la Coordinación Nacional comprobó que divulgó el 96.4% (27) de las convocatorias por medio de su portal de internet en las que se especificaron el tipo de modalidad y los requisitos para acceder a la beca; sin embargo, el 3.6% (1) restante, referente a la convocatoria “Programa Especial de 300 Becas para Haití - 2da Generación”, no se identificó la información correspondiente. Asimismo, la Coordinación Nacional presentó aspectos susceptibles de mejora, en términos de que disponga de un mecanismo de control adecuado con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, que le permitiera planear y gestionar la difusión de las becas, a fin de evaluar los resultados, metas y objetivos logrados respecto de los previstos, por lo que se requiere que la CNBBBJ fortalezca el soporte documental de los oficios remitidos a las instancias participantes, donde se especificarán las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se brindaría la participación de las Instituciones de Educación Superior, en particular, lo referente al intercambio de información.

Hechos posteriores

En 2022, la CNBBBJ proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243 vigente para ese año, mediante el cual acreditó que, en conjunto con las demás unidades responsables del programa, definió y cuantificó la población potencial y objetivo del Programa Becas Elisa Acuña, correspondiente a los alumnos y

docentes inscritos en las Instituciones de Educación Media Superior, Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional (SEN) en el ciclo escolar vigente o en un curso propedéutico y/o egresados, y el personal docente, personal académico y profesores, investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección pertenecientes de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior o Instituciones Públicas de Educación Superior del SEN, en el ciclo escolar vigente.

Respecto de la programación de convocatorias, así como de planear y gestionar su difusión, en 2022, la CNBBBJ proporcionó copia de la invitación y minuta de trabajo de las reuniones de Planeación de las convocatorias para el ejercicio fiscal 2021; un "Proyecto del Programa" donde, con base en las metas y prioridades del programa, se proporcione información relevante relacionada a las características, objetivos, temporalidad, criterios, modalidad, impacto, requisitos, procedimiento, etc.; copia del convenio de colaboración celebrado con la contraparte; las revisiones al proyecto, a fin de verificar que se atienda a la población objetivo de cada modalidad y que ésta tenga un impacto positivo en los beneficiarios; su envío al área normativa; la consolidación de las revisiones y aprobación de los comentarios y observaciones de las Direcciones Generales involucradas; el envío a la contraparte para su intervención y sus observaciones.

El calendario del plan de trabajo general en el que se especifican tiempos de ejecución, periodos, montos unitarios, etc.; se compartió la liga con el documento, a fin de que los involucrados tengan acceso a la matriz de complementariedades, para atender lo establecido en las Reglas de Operación y para que se haga uso de esta información en la gestión para la emisión de convocatorias.

La solicitud de la certificación de los recursos para la ejecución del programa, y la autorización de la Coordinación Nacional para la publicación de la convocatoria en el portal y redes sociales oficiales; así como evidencia de su publicación y difusión.

2020-5-11000-07-0138-07-004 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos de control pertinentes que le permitan, en los siguientes ejercicios fiscales, definir y aplicar criterios para elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos, a fin de conformar el universo de atención de Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional conforme las fuentes de información autorizadas en las Reglas de Operación del Programa y que se consideren los criterios de priorización para la selección de la población objetivo, en términos de lo establecido en los numerales 3.3.2. y 3.3.2-i, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-005 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos de control que le permitan acreditar que las convocatorias que emita en los siguientes ejercicios fiscales se vinculen con las modalidades de beca que otorga, que cumplan con el 100.0% de los criterios, características y especificaciones técnicas establecidos en el "Modelo de convocatoria" de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, a efecto de prever la falta u omisión de los aspectos señalados en el modelo y, con ello, garantizar la selección de beneficiarios focalizados en la población objetivo, en términos de lo señalado en los numerales 3.3.2; 3.3.2-i; 3.4; 3.6.1, y del Anexo 2.i.b, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Recepción de solicitudes para el apoyo de becas y evaluación de información para su selección

La adecuada implementación de los procedimientos de selección para el otorgamiento de becas permite a las Unidades Responsables evaluar y aplicar los criterios de elegibilidad necesarios para llevar a cabo la autorización de la entrega de becas, a fin de contribuir a la permanencia, egreso, superación académica, capacitación e investigación de alumnos, egresados, personal docente, personal académico, profesores-investigadores y personal con funciones de dirección de Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional.

Para 2020, la CNBBBJ informó que recibió 372,183 solicitudes para acceder a un tipo de subsidio conforme a las 28 convocatorias emitidas, con las que señaló que atendió a 5,585 Instituciones Públicas de Educación Superior. De las 372,183 solicitudes recibidas, el 92.5% (344,190) correspondió a la "Beca para apoyo a la manutención"; el 6.5% (24,067) a la "Beca para titulación"; el 0.6% (2,224) a la modalidad "Becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social (BAPISS)", y el restante 0.5% correspondió a los conceptos de: "Beca para capacitación de alumnos/as y/o egresados/as"; "Beca para capacitación de personal académico, personal con funciones de dirección, y/o docentes"; "Beca para movilidad internacional"; "Beca para movilidad nacional"; "Beca para prácticas profesionales"; "Beca para servicio social", así como a la "Beca para atención en contingencias o programas priorizados por el Gobierno de México a nivel nacional o regional" correspondiente a la convocatoria "Programa Especial de 300 Becas para Haití - 2da Generación"; sin embargo,

no fue posible vincular la solicitud de beca con la convocatoria y el número de solicitantes registrado.

En cuanto a la política de priorización de los educandos por estatus de la persona, la CNBBBJ reportó que, de las 372,183 solicitudes recibidas para el otorgamiento de beca, el 69.9% (260,123) correspondió a solicitantes en situación de vulnerabilidad, ya que representaban a personas indígenas, afroamericanos y discapacitados, para el 30.1% (112,060) restante no fue posible acreditar dicha condición, debido que no dispuso de un registro que permitiera contar con la información detallada de los posibles beneficiarios y de las solicitudes de beca que se recibieron. Asimismo, la dependencia registró que benefició al 89.5% (232,693) de los 260,123 solicitantes que se encontraban en condiciones de vulnerabilidad, sin que se señalaran las causas y razones por las que el restante 10.5% (27,430) de los interesados no accedieron al apoyo, aun cuando formaban parte de la población prioritaria.

Asimismo, la CNBBBJ informó que, en 2020, registró un total de 1,225,809 postulantes que solicitaron 9 de los 12 tipos de becas que la Coordinación Nacional entrega; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en términos de que la información permita identificar a qué tipo de beca corresponde cada uno de los registros.

Con relación a la política de priorización por criterio de escuela la Coordinación Nacional informó que benefició a 699 localidades que se encontraban en el rango de priorización establecido en los criterios de las reglas de operación, asentando que "(...) las cifras presentadas (...) no son excluyentes entre sí, dado que, existen localidades o municipios que son indígenas y también se encuentran considerados como de alta y muy alta marginación y a su vez pueden ser zonas de atención prioritaria (ZAP), por lo tanto, los totales presentados no son sumatorios". Al respecto, se identificó que la CNBBBJ principalmente confronta la ubicación de la escuela registrada por los solicitantes en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), con los datos abiertos de dependencias públicas (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Consejo Nacional de Población) sobre el "Catálogo de Localidades Indígenas 2010" y los índices de marginación de las localidades, por lo que la CNBBBJ presenta aspectos susceptibles de mejora para disponer de un mecanismo que le permita la cuantificación por criterio de escuela, cuente con el soporte documental que permita identificar, comprobar y evaluar que efectuó la confronta de información con los registros de las bases públicas del INPI y CONAPO, a fin de acreditar que las localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación beneficiadas formaran parte de la población objetivo conforme a los criterios de priorización.

Respecto de la evaluación y validación de las solicitudes de apoyo recibidas por la CNBBBJ y la documentación de los solicitantes, se verificó que las áreas responsables de efectuar la evaluación de los solicitantes en la Coordinación Nacional dispusieron de oficios como medios de comunicación para valorar la selección de los solicitantes que cumplieron los requerimientos de las convocatorias, a efecto de proceder con su revisión; no obstante, la dependencia fiscalizada presentó aspectos susceptibles de mejora para contar con la documentación de los registros de los solicitantes conforme a las fechas establecidas en las convocatorias, que acredite la verificación de la información requerida en las convocatorias,

disponga de los puntajes asignados a cada una de las convocatorias, así como de las calificaciones obtenidas, de las listas de prelación sobre los solicitantes aprobados para ser apoyados, a efecto de evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la beca y que se garantizara la implementación de una política incluyente, transversal y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que priorice a los educandos en condiciones de vulnerabilidad.

En la MIR 2020 del programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” se estableció el indicador “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas respecto al número de solicitudes recibidas en el año t”, a fin de evaluar el cumplimiento de las corresponsabilidades en ese nivel; no obstante, las cifras presentadas se etiquetaron como preliminares por lo que no se cuenta con el registro del PASH al cierre real del cuarto trimestre del indicador.

Asimismo, en el apartado sobre el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2020, la CNBBBJ informó que “Se validaron las 1,487,673 solicitudes recibidas debido a que se contó con la demanda esperada”, cifra que difiere con lo informado en los registros entregados por la Coordinación.

La CNBBBJ también informó que: “La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, cuenta con el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), el cual es un mecanismo para el registro de candidatos a becas e instituciones que registran la matrícula a nivel Licenciatura para el seguimiento de la asignación de alguna beca que otorga. A través de la información que se capta en el SUBES es posible vincular las solicitudes de becas con cada una de las convocatorias publicadas, así como el número de las solicitudes donde se detalla con precisión la información de las 1,487,679 solicitudes sobre cada una de las 28 convocatorias del ejercicio fiscal 2020. Además, y para mayor detalle se presenta el estatus de cada una de las solicitudes corroborando los mecanismos de control que cuenta la CNBBBJ a fin de identificar las solicitudes a las 28 convocatorias que fueron operadas durante el ejercicio fiscal 2020, la consulta de información del SUBES a través de los mecanismos que cuenta la CNBBBJ permite la correcta recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información. Por otra parte, se precisa que las convocatorias solo se encuentran vigentes para su registro o postulación durante el periodo establecido en las mismas. Una vez concluido el periodo de registro, se aplican los criterios de priorización, confrontas con RENAPO y otras Instancias de la Administración Pública Federal, lo que permite contar con un padrón confiable y definido de acuerdo los requisitos de las convocatorias”. Sin que se precisaran las justificaciones de las diferencias antes señaladas.

2020-5-11000-07-0138-07-006 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos de control pertinentes con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, que le permitan planear,

programar, supervisar y valorar la asignación de becas mediante la recepción y evaluación de solicitudes conforme a las diferentes modalidades o tipos de becas, con objeto de dar atención a la demanda de los subsidios y determinar el grado de cumplimiento en los requisitos de las convocatorias, a fin de focalizar la atención en la población objetivo de cada tipo de subsidio y, con ello, garantizar el cumplimiento del objetivo general del programa, en términos de lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cuarto, fracción VI, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y el numeral 2.1 de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-007 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente los mecanismos de control que le permitan contar con los registros de las solicitudes recibidas para el otorgamiento de becas para cada convocatoria emitida, conforme a los/las solicitantes que registran y/o presentan su solicitud individual por el medio y en el lugar que se haya determinado en la convocatoria, y proporcionen toda la información y documentación que les haya sido requerida, que contribuya a definir y aplicar los criterios pertinentes para identificar a los beneficiarios de becas y priorizar a los que se encuentren en situación de pobreza o en condiciones de vulnerabilidad, en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción I, de la Ley General de Educación; cuarto, fracción VI, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y los numerales 3.3.2, y 3.3.2-i, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-008 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos de control que le permitan recibir las solicitudes de los/las solicitantes, únicamente en las fechas establecidas para ello y verificar en su totalidad los datos registrados por los/las solicitantes requeridos en la convocatoria, descartando aquellas solicitudes que estén incompletas, canceladas y/o que no cumplan con los requisitos

solicitados, a fin de garantizar que define y aplica los criterios para identificar a los beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y que elabora, aplica y coordina los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos; así como disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que contribuya a la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario S243, en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción I, de la Ley General de Educación; cuarto, fracción VI, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; los numerales 3.3.2; 3.3.2-i, y 3.6.1, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", y el numeral 3, párrafo primero, y numeral 9, apartado "Cuarta. Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Confronta de los padrones de aspirantes

La confronta de padrones representa una de las herramientas para identificar a aquellos beneficiarios que cuentan con apoyos adicionales del mismo tipo a los que se están postulando, por lo que este procedimiento se considera indispensable durante el proceso de selección, ya que permite a las Unidades Responsables gestionar criterios de elegibilidad para optimizar el alcance del programa presupuestario de que se trate. En materia de becas, es necesaria la implementación de confrontas para evitar que un beneficiario esté recibiendo dos o más apoyos con el mismo fin, en un periodo determinado de tiempo.

En 2020, la CNBBBJ remitió 28 correos al RENAPO solicitando la confronta de 31 bases de datos, que conformaron 1,309,939 aspirantes correspondientes a 25 convocatorias, del análisis de la información se identificó que una de las confrontas se realizó el 24 de febrero de 2020, ocho días hábiles antes del cierre de registro de la "Beca de Movilidad Internacional Programa de Ingeniería con Acreditación Dual 2020, el cual concluyó el 05 de marzo de 2020, sin que la Coordinadora justificara dichas gestiones.

De las 1,309,939 personas registradas en las bases de datos enviadas para la confronta al RENAPO, la CNBBBJ informó que se realizaron 671 bajas, las cuales representaron el 0.1%. De las 671 bajas el 44.4% (298) fue para la "Beca Federal para Apoyo a la Manutención 2020-II" y el 43.7% (293) para la "Beca Federal Apoyo a la Manutención 2020-I", ambas del tipo de "Beca para apoyo a la manutención"; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en términos de contar con la evidencia que acredite la realización de las confrontas con la "Base de Datos Nacional de la CURP de RENAPO" (BDNCURP), así como de

los resultados obtenidos, ya que si bien la Coordinación Nacional proporcionó 248 archivos los cuales fueron señalados como los resultados de las confrontas con la BDNCURP, no se identificó el documento mediante el cual RENAPO proporcionó dichos resultados.

Respecto de la confronta con los padrones de otros programas federales con el mismo fin, la Coordinación, remitió 302 oficios, de los cuales el 17.9% (54) fueron sólo oficios de envío; el 69.9% (211) oficios de envío con una base de datos cada uno, y el 12.3% (37) oficios con dos bases de datos cada uno, dichas bases contienen las columnas "FOLIO SOLICITUD", "CURP", "NOMBRE", "APELLIDO PATERNO", "APELLIDO MATERNO", "ESTATUS SOLICITUD" y "NOMBRE CONVOCATORIA" de las personas aspirantes a alguna modalidad de beca de las convocatorias publicadas por la CNBBBJ, constituyendo un universo de 1,309,946 registros de personas.

Lo anterior, a fin de ser confrontadas con los padrones de los programas del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), del Colegio de México, A.C. (COLMEX), de la Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación (DGPEMPC), de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), del Instituto Politécnico Nacional (IPN), de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) y de la Subsecretaría de Educación Superior (SES); sin embargo, la Coordinación presentó aspectos susceptibles de mejora, tales como contar con la evidencia que acredite los cruces y resultados de las confrontas que hicieron las Instancias Ejecutoras de los programas S243 y/o S247, y que estas instancia y programas federales son los únicos con el mismo fin.

De las 1,309,946 personas registradas, se determinó que el 41.6% (544,654 personas) solicitaron la "Beca Federal Apoyo a la Manutención 2020-I", el 35.9% (470,904 personas) solicitaron la "Beca Federal Para Apoyo a la Manutención 2020-II", y el 22.5% restante (294,388) solicitaron alguna beca de las 23 convocatorias restantes.

La CNBBBJ reportó que, en 2020, las Instancias Ejecutoras identificaron a 6,164 aspirantes de becas como duplicados, cifra menor en 18 registros a los reportados en los 264 archivos relativos a la confronta que realizaron las dependencias, para realizar el cruce con sus padrones de beneficiarios y evitar duplicidades. Por lo que se identificaron aspectos susceptibles de mejora para contar con la información documental que acredite que se realizaron las confrontas con los padrones de las Instancias Ejecutoras de los programas S243 y/o S247, en los cuales se considere el estatus de los aspirantes identificados como duplicados.

Del análisis de los correos y los oficios con los que se enviaron las bases de datos para la realización de las confrontas, a fin de evitar duplicidades en el otorgamiento de becas, se

constató que de las 28 convocatorias el 67.9% (19) se remitieron el mismo día al RENAPO y a las Instancias Ejecutoras de los programas S243 y S247; el 21.4% (6) se remitieron primero a las Instancias Ejecutoras y después a la RENAPO, todo esto contrario a lo establecido en las reglas de operación donde se especifica que “para aquellos solicitantes cuyos datos personales y escolares están completos y son válidos, realizar la confronta con el RENAPO. Con base en los resultados, verifica y/o actualiza los datos personales de los/las solicitantes” y “Concluido el paso anterior, realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo objetivo que el del Programa”.

Además, para la “Beca Federal Para Apoyo a la Manutención 2020-II”, “Beca de Apoyo a la Manutención Universidad Nacional Autónoma de México Semestre 2021-01” y “Beca por haber concluido la Titulación” hubo un segundo envío de bases de datos de aspirante remitido al RENAPO; no obstante, éstas no fueron enviadas las instancias ejecutoras.

2020-5-11000-07-0138-07-009 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos de control que le permitan planear, programar, supervisar y evaluar las confrontas de las bases de datos de los aspirantes de alguna modalidad de las becas otorgadas por la CNBBBJ con la Base de Datos Nacional de la CURP de RENAPO (BDNCURP) y con los programas de la Administración Pública Federal con el mismo objetivo, a fin de focalizar la atención en la población objetivo de cada tipo de subsidio y, con ello, garantizar el cumplimiento del objetivo general del programa, así como disponer del 100% de la información de las confrontas realizadas con el RENAPO y con los programas de la Administración Pública Federal con el mismo fin y los resultados de éstas de manera clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que contribuya a la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, en términos de lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los apartados 3.3.2-i. Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la Coordinación Nacional y 3.6.1 Instancias ejecutoras de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-010 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca, en los ejercicios fiscales subsecuentes, mecanismos de control pertinentes, para que las confrontas de los padrones de aspirantes se realicen una vez cerrada la convocatoria y que después de concluido el cruce con la "Base de Datos Nacional de la CURP de RENAPO", se

realice el cruce con todos los programas de la Administración Pública Federal que tengan el mismo objetivo y/o fin que el programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", en términos de lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los apartados 3.3.2-i. Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la Coordinación Nacional, 3.6.1 Instancias ejecutoras y en el en el Anexo 2.i.b. Modelo de convocatoria, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-011 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca, en los ejercicios fiscales subsecuentes, mecanismos de control pertinentes, para que en las convocatorias se den a conocer todos los programas de la Administración Pública Federal con las que éstas son compatibles y no compatibles, a fin de evitar duplicidades en el otorgamiento de becas, en términos de lo establecido en el artículo 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los numerales 3.3.2-i. Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la Coordinación Nacional, 3.6.1 Instancias ejecutoras y en el en el Anexo 2.i.b. Modelo de convocatoria, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Conformación del Padrón de beneficiarios

De la integración del padrón se concluye la aplicación de los procedimientos para la selección de la población a beneficiar con las becas educativas que otorga la CNBBBJ, mediante la operación del Programa de Becas Elisa Acuña; con esta integración se consolidan los resultados de los procesos relacionados con la validación de los datos de los solicitantes de becas, la lista de prelación y la confronta de padrones, y permite administrar, actualizar y depurar el padrón de beneficiarios, mediante su registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y en el medio que determinen las Instancias Ejecutoras.

En 2020, la CNBBBJ proporcionó la base de datos del padrón de beneficiarios del programa presupuestarios S243, el cual contenía 331,322 registros. De los 48 datos para personas físicas establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, 32 campos son obligatorios para la carga en el SIIPP-G. Al respecto, la CNBBBJ evidenció que sólo el 46.9% (15) de los 32 campos obligatorios tuvieron 100% de los datos de las 331,322 de los beneficiarios registrados; los campos “36. Nombre de la Localidad”; “37. Clave de la Localidad”; “38. Nombre del Municipio”; “39. Clave del Municipio”; “40. Nombre de la Entidad Federativa”, y “41. Clave de la Entidad Federativa” representaron el 18.8% (6) a los cuales les faltó un dato; los campos “8. Discapacidad”; “15. Cve Entidad Federativa”, y “16. Cve Municipio” representaron el 9.4% (3) y les faltaron 66 datos; al campo “9. Indígena” le faltaron 67 datos, al “3. Segundo Apellido” 565 datos, al “33. Tipo del Asentamiento Humano” 855, “24. Tipo de vialidad” 872, “34. Nombre del Asentamiento Humano” 2,854, “25. Nombre de la Vialidad” 6,450, mientras que para el campo “31. Número interior” sólo tuvo 2 registros y al “14. Intraprograma” no obtuvo ningún registro.

Asimismo, la Coordinación proporcionó otra base de datos con 331,913 beneficiarios registrados, la cual de los 32 campos obligatorios el 81.3% (26) tuvieron el 100% de registros; para los campos “3. Segundo Apellido” faltaron 551 registros, “14. Intraprograma” no tuvo ningún registro; “25. Nombre de la Vialidad” faltaron 9,353 registros; “31. Número interior” faltaron 219,409 registros; “33. Tipo del Asentamiento Humano” faltaron 3,527, y “36. Nombre de la Localidad faltaron 8,836 registros.

En otra base de datos, la entidad fiscalizada incluyó 417,192 becas otorgadas las cuales se corresponden con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

Con lo anterior la ASF realizó el cruce de la base de datos, resultando que de este último no se encontraron 67,476 CURP que aparecían en la base y que se corresponde con lo reportado en la Cuenta Pública, además, de los 329,531 beneficiarios registrados, se constató que 68 (0.02) aparecen registrados 3 veces y 1,655 (0.5%) aparecen registrados 2 veces, por lo que se determinó que existen aspectos susceptibles de mejora, como es contar con un Padrón de beneficiarios para Programa de Becas Elisa Acuña que sea una herramienta útil, confiable y oportuna, que permita conocer cuantas personas se beneficiaron con alguna modalidad del programa, que se administre, capte e incorpore a los becarios, validando la información de sus expedientes, a fin de mantener actualizado y depurado el padrón de beneficiarios.

Asimismo, la Coordinación proporcionó, el Padrón_S243_2020; el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, Clave presupuestaria S243, y una nota técnica, del análisis del “Padrón_S243_2020”, se verificó que dicha base de datos está conformada por 417,192 registros por un monto de 2,289,443.5 miles de pesos; sin embargo, ese padrón no se ajustó al formato establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

2020-5-11000-07-0138-07-012 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en los ejercicios fiscales subsecuentes, incorpore todos los datos requeridos por el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, de la totalidad de los beneficiarios del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", y defina los mecanismos de supervisión y seguimiento necesarios, a fin de contar con un padrón actualizado y depurado, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción X y 27 de la Ley General de Desarrollo Social; 18, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; en los numerales 3.6.1 Instancias ejecutoras de las Reglas de Operación del Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña"; 5.1 "Programas que deben integrarse al SIIPP-G" y 11.1 Modelo de datos para personas físicas, del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y en el numeral 3, párrafo primero, y numeral 9, apartado "Cuarta. Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Ministración del recurso

La ministración de recursos comprende el proceso para devengar el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para operar un programa presupuestario. Dicho proceso inicia con la planeación y programación presupuestal para determinar la distribución del presupuesto para, posteriormente, realizar la dispersión de los recursos, a fin de coadyuvar al avance en el cumplimiento del objetivo del programa.

En 2020, la CNBBBJ informó que otorgó 271,893 becas a 270,226 beneficiarios por un monto de 1,741,120.1 miles de pesos, dichas becas son el 65.2% (271,893 becas) de las 417,192 becas registradas en la "Cuantificación población atendida 2019 y 2020" y reportado en la Cuenta Pública 2020; asimismo, las 271,893 becas son menores en 59,429 a las 331,322 reportadas en otra base de datos.

De las 271,893 becas otorgadas a 270,226 beneficiarios por un monto de 1,741,120.1 miles de pesos, el 95.3% (259,081 becas) concordaron con los apoyos otorgados que se registraron en el padrón de beneficiarios; para el 3.5% (9,419) los montos fueron mayores que los establecidos en las bases de datos sobre la ministración; para 3,189 becas (1.1%) otorgadas al mismo número de personas se registró que se otorgaron dos becas a cada una con montos de 7.6 a 27.0 miles de pesos, y para el 0.1% (203 personas) se les otorgaron tres becas por 14.6 a 20.0 miles de pesos.

Con lo anterior, se determinó que la Coordinación Nacional tiene áreas de oportunidad, en términos de contar con un sistema de información confiable para que el pago de las becas a los beneficiarios se realice de acuerdo con el periodo establecido en las Reglas de Operación y que esté sustentado con el soporte documental correspondiente.

Asimismo, la CNBBBJ informó que: “Existen 44,444 registros que cuentan con monto de cero, y corresponden a la ‘Convocatoria Beca para apoyo a la manutención. Universidad Nacional Autónoma de México. semestre 2021-1’, en donde el pago de esta convocatoria es cubierto al 100.0% por Universidad Nacional Autónoma de México, la CNBBBJ no realiza ninguna dispersión”, y que “existen 12,495 registros, de la convocatoria ‘Beca para apoyo a la manutención. Universidad Nacional Autónoma de México. semestre 2021-02’ que, de igual manera, corresponde al pago a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México”; sin embargo, no informó las razones por las cuales la Coordinación los cuantifica como beneficiarios.

[A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño respecto de la falta de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo que contribuya a la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario S243, ésta se encuentra en el Resultado número 15 Establecimiento del Control interno, del presente informe]

Las irregularidades detectadas en este resultado se comunicaron al Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, mediante oficio número DGADPP/080/2022 del 25 de enero de 2022.

2020-5-11000-07-0138-07-013 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos de control que le permitan contar con un sistema de información confiable para que el pago de las becas a los beneficiarios, en los ejercicios fiscales subsecuentes, se realice de acuerdo con el periodo establecido en las Reglas de Operación y que esté sustentado con el soporte documental correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, y 74, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado 4.1-i. "Proceso de la Coordinación Nacional" y del numeral 3.4, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-014 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez acuerde con la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el instrumento legal que juzguen pertinente, el número de becarios al que cada entidad pagará la beca correspondiente, en el marco del "Programa de Becas Elisa Acuña", durante los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que los resultados de los indicadores del programa respecto de las becas otorgadas se reporten con criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, con objeto de cumplir el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes en el año, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Seguimiento, control y reporte de los avances del programa de becas

Respecto de la evaluación al programa, la CNBBBJ remitió el formato denominado "Reporte de seguimiento de la Planeación Anual 2020" del Sistema de Información para la Planeación y el Seguimiento, en el cual se determinan 10 indicadores a los que contribuye la dependencia, para los que reporta información sobre el nivel del indicador, su denominación, la fórmula de cálculo, unidad de medida, datos sobre el numerador y denominador con sus metas programadas, ajustadas y alcanzadas, así como el porcentaje de cumplimiento; si bien, el documento permite valorar el seguimiento del logro de objetivos y metas, los datos no se corresponden con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, lo que representa un área de oportunidad en términos de contar con el seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa y, con ello, conocer el avance en el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de colaboración.

Con relación al proceso de seguimiento realizado a los beneficiarios, se precisó que la dependencia fiscalizada conformó 7 diferentes etapas vinculadas con el proceso de selección de beneficiarios denominadas: publicación de resultados; seguimiento a carga y/o corrección de CLABE interbancaria; seguimiento a cancelaciones por incumplimiento; seguimiento a bajas académicas; seguimiento a renunciaciones y/o cancelaciones por duplicidad; seguimiento a la actualización de fichas escolares, y seguimiento a las conclusiones del programa, en cada etapa se describe el proceso efectuado por las áreas responsables para notificar las acciones que le corresponden y se remiten ejemplos del proceso. Sin embargo, se requiere que la CNBBBJ disponga de un registro general, en el que se especifique los procesos de seguimiento efectuados a cada beneficiario, y cuente con la documentación

que permitiera evaluar el proceso de seguimiento a cada beneficiario por tipo de beca otorgada.

Al respecto, se identifican áreas de oportunidad, a fin de que la Coordinación Nacional efectúe la observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del programa, a fin de integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa que contribuyan al cumplimiento del objetivo general del programa. Asimismo, disponga de los avances físicos financieros trimestrales que permitan acreditar la aplicación de los recursos otorgados al programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" y/o de las acciones que se ejecutaron bajo su responsabilidad con cargo en los recursos otorgados con el detalle vinculado con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

En 2020, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez contó con áreas de oportunidad, en términos de disponer de un mecanismo de control con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución que le permitiera establecer acciones para efectuar el seguimiento del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as para constatar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos signados, el cumplimiento de la normativa y la veracidad de la información proporcionada por el beneficiario, a efecto de reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa.

2020-5-11000-07-0138-07-015 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez disponga de mecanismos de control que le permitan efectuar el seguimiento conforme la recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa, con el objetivo de reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa y se contribuya al cumplimiento del objetivo general y de los compromisos comprometidos en los convenios de colaboración, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos otorgados a los beneficiarios del programa, en términos de lo señalado en el artículo tercero, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y en los numerales 2.1 y 3.6.1 de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-11000-07-0138-07-016 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez disponga de los avances físicos financieros trimestrales que le permitan dar cuenta sobre la aplicación de los recursos otorgados al programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" y/o de las acciones que se ejecutan bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados con el detalle vinculado con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, en términos de lo establecido en el artículo tercero, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y en los numerales 2.1, 3.6.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Coordinación, evaluación y seguimiento institucional de las acciones orientadas al otorgamiento de becas

La CNBBBJ tiene como unos de sus objetivos coordinar, los programas de becas en materia educativa a su cargo.

En 2020, la Coordinación Nacional reportó que suscribió 8 convenios de coordinación con 5 dependencias públicas, de los cuales se precisó que 1 correspondió a un Convenio General signado con la UNAM con una duración de 5 años en el cual se establecen las bases generales para la colaboración subsecuente entre las dependencias para el establecimiento de acuerdos, así como las características que deberán contener los acuerdos específicos, los restantes 7 correspondieron a convenios de colaboración de transferir recursos para el otorgamiento de las becas y demás apoyos económicos a los estudiantes en condiciones económicas y sociales que les impiden ejercer su derecho a la educación, y a personal docente o personal con funciones de dirección de instituciones del Sistema Educativo Nacional, de los cuales, dos convenios presentaron acuerdos modificatorios debido al cambio en el número de becas que se pretendían otorgar por tipo de convocatoria

Se identificó que los 7 convenios de colaboración registrados para la transferencia de recursos para becas correspondieron a 7 de las 28 convocatorias emitidas por la Coordinación Nacional en 2020, y como aspectos susceptibles de mejora, se considera que la CNBBBJ debe contar con los convenios de colaboración con las instancias responsables de las restantes 21 convocatorias, también debe disponer de la información documental de los

resultados establecidos en los convenios y de los mecanismos, las acciones de coordinación entre dependencias, resultando de la coordinación interinstitucional, a fin de identificar su impacto en el logro del objetivo general del programa S243.

Por otra parte, la Coordinación Nacional señaló que “(...) no tiene contacto directo con las Instancias Ejecutoras del Programa Presupuestal S243, salvo aquellas con las que existe un acuerdo de mutua colaboración al atender audiencias en común. (...) los programas asociados con alguna instancia ejecutora son los siguientes: Beca de movilidad Internacional “Programa de Movilidad Internacional Estudiantil CNBBBJ_UNAM-2020”; Beca de Capacitación para “Iniciación en la Investigación CNBBBJ-UNAM-2020”, y Beca de apoyo a la Manutención, Universidad Nacional Autónoma de México semestre 2021-01 (...). Cabe resaltar que la información proporcionada por la UNAM deriva de su participación directa en la operación de los programas antes enlistados, con lo cual se garantizan las mejores condiciones asociadas al registro, verificación de información, postulantes, pagos, entre otros (...). Al respecto, se remitieron ligas de acceso a la lista de resultados de las tres modalidades de beca que se mencionan, donde se establecen los folios de los beneficiarios que resultaron aptos para ser apoyados.

En este contexto y como resultado del análisis de la información remitida, se precisó que la CNBBBJ presentó aspectos susceptibles de mejora para que disponga de mecanismos de control para definir y aplicar los criterios para identificar a los beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos, que el permitieran coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de acciones de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Tampoco, se identificó que la Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo llevó a cabo las acciones para coordinar y, en su caso, diseñar e implementar las actividades de evaluación y supervisión de los programas a cargo de la Coordinación Nacional, ni la disposición de medidas de operación para establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las reglas de operación del programa S243 y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de Federal.

2020-5-11000-07-0138-07-017 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez defina un programa de trabajo o mecanismo de control con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución que le permitan establecer acciones para coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de acciones de Becas para el Bienestar Benito Juárez con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as, y medidas de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de Federal para llevar a cabo el otorgamiento de recursos para becas y demás apoyos económicos a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación y a personal docente o con funciones de dirección de instituciones del Sistema Educativo Nacional, preferentemente a los estudiantes que enfrenten

condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación y dar atención al objetivo general del programa, a fin de garantizar las estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa y, con ello, establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as, en términos de lo señalado en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, fracción VIII, de la Ley General de Educación; séptimo, fracción III, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y en el numeral 3.7, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Formación profesional y superación académica

La profesionalización de estudiantes y docentes supone la principal tarea de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, para lo cual la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez otorga becas para contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección. En este sentido, la CNBBBJ forma parte de las Unidades Responsables de operar el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", con el objetivo de coadyuvar a la atención del problema público que dio origen al programa presupuestario.

En 2020, la CNBBBJ informó, en la Cuenta Pública, que otorgó 417,192 becas, a fin de contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios, desarrollo de las actividades académicas de los alumnos, y a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección; no obstante, con el análisis de las bases de datos se identificó que en ese año, entregó a 397,007 beneficiarios que recibieron 417,192 becas, contrario a lo reportado en los resultados de los indicadores "P01.3 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo superior (licenciatura) respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo" y "P01.5 Porcentaje de permanencia del personal académico y/o docente que recibe una beca al final del periodo t respecto al personal académico y/o docente becado al inicio del periodo t de la beca" ya que su método de cálculo hace referencia a estudiantes y personal académico becado y no a becas otorgadas.

Asimismo, como ya se mencionó estas cifras no coinciden con lo reportado en la base de datos del padrón de beneficiarios ya que, en este se informa la entrega de becas a 329,465 beneficiarios cifra menor en 21.0 (87,661) de los 417,192 beneficiarios reportados en la

Cuenta Pública y en 17.0 (67,476) de los 397,007 beneficiarios registrados en otra base de datos.

2020-5-11000-07-0138-07-018 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez defina un programa de trabajo o mecanismo de control con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución que le permitieran establecer acciones para contar con una metodología para medir la contribución a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior y para la medición para contribuir a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, en términos de lo señalado en los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 1, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 y 92, párrafos primero y cuarto, de la Ley General de Educación, y del numeral 2. Objetivos, de las Reglas de Operación del programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En 2020, la CNBBBJ realizó la alineación del programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" con las metas 4.3; 4.4; 4.5 y 4.b del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", ya que el programa está orientado a contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el Sistema Educativo Nacional, con un tipo de contribución directa, por lo que contribuirá sin depender de resultados intermedios, comprometido en la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

14. Rendición de cuentas

El proceso de rendición de cuentas responde a los mecanismos mediante los cuales es posible vigilar y evaluar de manera informada respecto del logro en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales mediante el uso de recursos públicos, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la toma de decisiones.

Para 2020, la CNBBBJ informó en la Cuenta Pública sobre la asignación presupuestaria original de 2,431,551.1 miles de pesos y en el transcurso del ejercicio recibió reducciones que modificaron el presupuesto a 2,282,038.1 miles de pesos, monto que fue ejercido en su totalidad; sin embargo, no precisó en forma detallada las causas de la variación de 6.1% observada entre el presupuesto ejercido con respecto al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, ni el efecto económico correspondiente.

En el análisis de la MIR 2020 del Pp S243, se observó que, sólo la frecuencia de medición del indicador de actividad A 02.1 Porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas respecto del número de beneficiarios del padrón en el año t, fue inadecuada, ya que se estableció como semestral, aun cuando la periodicidad máxima establecida para el nivel de actividad es trimestral; en cuanto al indicador P01.5 se reportó en la Cuenta Pública 2020 un avance del 28.73% cifra menor que el 30.39% reportado en el cuarto trimestre, y para los indicadores P01.6 y C05.6 no se registraron los resultados conforme a la periodicidad establecida, tampoco se identificó información respecto del cumplimiento de las metas en sus informes de actividades ni de autoevaluación, y para el indicado C04.5 se reportó en la Cuenta Pública un avance del 63.16% cifra menor al 64.05% reportado en el cuarto trimestre sin que su meta anual tuviera alguna variación.

De los resultados de los indicadores aprobados en el PEF 2020, se comprobó que la CNBBBJ en conjunto con las 12 Unidades Responsables reportaron la justificación de los ajustes en las metas, los avances y las causas de variación de los indicadores; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en relación con acreditar la información sobre el cumplimiento de los objetivos de los cuatro niveles establecidos en la MIR del programa presupuestario S243, ni aquella que permita evaluar y dar seguimiento a la atención de la problemática identificada, respecto de que "alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional".

2020-5-11000-07-0138-07-019 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez reporte en los documentos de rendición de cuentas, la contribución de los resultados del Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", respecto de los avances de los indicadores de la MIR, para fortalecer la toma de decisiones, así como las cifras definitivas de los beneficiarios del programa, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Control interno

Con el análisis de la información basada en la aplicación del Cuestionario de Control Interno, en el cual se evaluaron 49 elementos de control relacionados con las normas generales de control interno, se comprobó que, en 2020, la CNBBBJ tuvo un cumplimiento del 59.2% debido a que acreditó 29 elementos evaluados.

En 2020, la CNBBBJ contó con mecanismos para difundir los códigos de ética y conducta institucional entre su comunidad, contó con el Manual de Organización que establece el nivel de responsabilidad que tiene el personal de mandos medios y superiores involucrados en la asignación de becas y señaló que el personal tiene delimitadas sus actividades; no obstante, se identificaron áreas de mejora en términos de contar con una estructura de vigilancia del control interno.

También contó con los mecanismos implementados para identificar los riesgos, como es la Matriz de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; sin embargo, tiene áreas de oportunidad para contar con los avances trimestrales de la MIR, con información para identificar cambios que puedan impactar significativamente al control interno, para prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas y externas.

Se identificó que contó con sistemas informáticos para realizar el registro, actualización de información y seguimiento del pago de los beneficiarios, implementó diversos medios para generar información relevante para contribuir al logro y objetivo del Programa, y contó con los mecanismos de comunicación interna que se llevaron a cabo a través de los medios institucionales con los que cuenta la Coordinación.

Asimismo, durante el desarrollo de la auditoría se identificaron aspectos susceptibles de mejora, en materia de que las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; la MIR del Pp S243 permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, a fin de medir la contribución en la atención de las causas del problema público, contar con una metodología para determinar la contribución del programa en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, del Sistema Educativo Nacional, por medio del otorgamiento de las becas en las modalidades a su cargo, en el marco del programa.

2020-5-11000-07-0138-07-020 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez defina una estrategia para fortalecer el sistema de control interno aplicable al Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", a fin de asegurar de forma razonable sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero y segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Primera, "Ambiente de Control", Segunda "Administración de Riesgos", Tercera "Actividades de Control", Cuarta "Información y Comunicación" y Quinta "Supervisión y Mejora Continua", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2020, la operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa acuña" por parte de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez presentó oportunidades de mejora en materia de diseño, indicadores de desempeño, confronta e integración del padrón de beneficiarios, mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación, y coordinación, debido a que no fue posible determinar la contribución del programa en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior; así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, por lo que no acreditó la repercusión de los 2,304,371.6 miles de pesos otorgados mediante el programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

20 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 25 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar que el otorgamiento de becas en el nivel de Educación Superior contribuyó con su proceso de profesionalización para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se mandata que toda persona tiene derecho a la educación, y que la básica y la media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, el artículo 4°, antepenúltimo párrafo, de la CPEUM, señala que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el Gobierno Federal pretende impulsar el desarrollo sostenible que, según se señala, se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, y lo define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para

satisfacer sus propias necesidades.^{7/} Para alcanzar el desarrollo sostenible, la política social de la actual administración comprende nueve programas sociales, uno de los cuales es el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (PNBBBJ),^{8/} cuyo objetivo es garantizar y fortalecer una educación inclusiva y equitativa de calidad, desde la educación básica, el nivel medio superior y el superior, para que las nuevas generaciones tengan la oportunidad de desarrollar capacidades y mejorar sus condiciones de vida.^{9/}

De acuerdo con el diagnóstico elaborado por las Unidades Responsables, el problema que dio origen al programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” (Pp S243) se refirió a que “alumnos, egresados y/o personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación y/o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se incluyó el Pp S243 ^{10/}, con objeto de otorgar becas para contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior; así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional, para lo cual le fueron asignados 4,164,298.9 miles de pesos, de los cuales el 58.4% (2,431,551.1 miles de pesos) se destinaron a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ).

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2020, la CNBBBJ reportó en la Cuenta Pública que otorgó 417,192 becas a estudiantes de licenciatura, posgrado y al personal académico de Nivel Superior; sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora en términos de contar con la documentación que acredite y soporte los resultados informados, ya que se determinaron diferencias en la información proporcionada por la Coordinación.

Respecto del diseño del programa se identificaron oportunidades de mejora en los criterios para identificar a la población objetivo del programa, definir un mecanismo de distribución,

^{7/} **Diario Oficial**, 12 de julio de 2019.

^{8/} Los ocho programas restantes son el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes escribiendo el futuro, Sembrando vida, Programa Nacional de Reconstrucción, Desarrollo Urbano y Vivienda y Tandas para el bienestar.

^{9/} Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 26 de abril de 2021.

^{10/} En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; identificar las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; así como gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas. Además, con el análisis de la MIR del Pp S243, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

Para 2020, la CNBBBJ reportó, en la Cuenta Pública 2020, el ejercicio de 2,304,371.6 miles de pesos en el programa presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en términos de documentar las adecuaciones presupuestarias que acrediten las variaciones entre el presupuesto aprobado y el ejercido. En términos de ministración de los recursos asignados, se considera que se deben acreditar las inconsistencias identificadas, ya que la CNBBBJ reportó que otorgó 271,893 becas a 270,226 beneficiarios por un monto de 1,741,120.1 miles de pesos, las cuales representan el 65.2% (271,893 becas) de las 417,192 becas reportado en la Cuenta Pública 2020. Asimismo, las 271,893 becas son inferiores en 59,429 a las 331,322 reportadas en el Padrón de beneficiarios.

En cuanto a los procedimientos de selección aplicados por la CNBBBJ, se identificaron áreas de oportunidad referentes a determinar, en la totalidad de las convocatorias que se emitan el monto a otorgar, las modalidades de beca que otorga, que cumplan con el 100.0% de los criterios, características y especificaciones técnicas definidas.

En relación con la confronta de padrones, se identificaron áreas de oportunidad para llevar a cabo la confronta para la totalidad de los tipos de apoyo, así como los mecanismos de control pertinentes para documentar la realización de confrontas de padrones, previa y posterior a la selección de beneficiarios, así como implementar los mecanismos de coordinación con el resto de las Unidades Responsables de la operación del Pp S243 para identificar las duplicidades con otros padrones de beneficiarios con el mismo fin.

En 2020, la CNBBBJ contó con un padrón de beneficiarios único que contiene la información de los beneficiarios del Pp S243, para el cual se identificó como aspecto de mejora, tales como el contar con el total de los campos que se consideran obligatorios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y con definir mecanismos que permitan documentar e identificar oportunamente la duplicidad de beneficiarios.

Respecto del seguimiento del programa, se consideró que la CNBBBJ se debe implementar mecanismos de control con objetivos, metas, estrategias y prioridades que le permita establecer acciones para efectuar el seguimiento del programa S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as, a fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos establecidos para reunir y procesar la

información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa.

En términos de la coordinación se identificaron como áreas de oportunidad, para la CNBBBJ, el definir un mecanismo que permita coordinar, supervisar y evaluar la entrega de los apoyos con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as, y establecer medidas de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de Federal y, con ello, garantizar el otorgamiento de recursos a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, se abstiene de opinar respecto del cumplimiento del objetivo del Programa de Becas Elisa Acuña por parte de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, referente a contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior; así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional, ya que en el ejercicio fiscal 2020 contó con aspectos susceptibles de mejora, en términos del cumplimiento de los procesos y generalidades establecidos en las Reglas de Operación vigentes; asimismo, se identificaron áreas de oportunidad en materia de diseño, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones aplicables que rigen tanto las Reglas de Operación como la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; del otorgamiento de becas, referentes a la aplicación de mecanismos de control que permitan optimizar los procesos de selección de beneficiarios, confronta e integración del padrón, ministración de los recursos, y mecanismos de seguimiento y supervisión orientados al desempeño de la población atendida; de coordinación, evaluación y seguimiento del programa; de profesionalización, en términos de la implementación de indicadores suficientes para evaluar la totalidad de los aspectos contenidos en el objetivo general del programa, y de gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas que permitan conocer la contribución del otorgamiento de becas en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional.

Con la atención de las acciones promovidas por la ASF, se contribuirá a fortalecer los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y supervisión en el otorgamiento de becas que beneficia a alumnos de educación superior, así como al personal docente, investigadores y directivos adscritos al Sistema Educativo Nacional, con el fin de optimizar la toma de decisiones relacionadas con el problema público que justificó la implementación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/050/2022 del 5 de enero de 2022 y CNBBBJ/DGAF/183/2022 del 19 de enero de 2022, presentó los argumentos siguientes:

Resultado número 1.

Respecto de la revisión de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, la Coordinación proporcionó la “Nota Técnica de la estimación de la población potencial y objetivo del Programa Presupuestario S243 Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2022”, y la “Guía para elaborar y emitir las Reglas de Operación de los Programas del Sector Educativo sujetos a dicha modalidad para el ejercicio fiscal 2022”, documentos en los que se indican los totales de población potencial y objetivo de las Unidades Responsable del programa S243; sin embargo, aún no se cuenta con el documento con el cual acreditar que se atendieron todos los aspectos susceptibles de mejora.

Resultado número 2.

Respecto de que la CNBBBJ, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados, la Coordinación proporcionó una “Nota informativa” en la que se menciona que “La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa se revisa en cada ejercicio fiscal con las instancias normativas y técnicas competentes, que son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). De igual manera, se incorporan las unidades responsables (URs) que participan en el programa y un asesor externo experto en esta materia.

“En el contexto de la Metodología de Marco Lógico (MML), en las reuniones de trabajo se revisa la MIR del programa en temas como la definición del problema y el análisis de la lógica vertical y horizontal, asimismo se revisan sus indicadores”. Asimismo, la CNBBBJ proporcionó una minuta de trabajo y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp. S243, que se encuentra registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) de la SHCP; no obstante, en los documentos proporcionados no se identifica la atención de las oportunidades de mejora identificados.

Resultado número 7.

Respecto de que la CNBBBJ establezca los mecanismos de control que le permitan planear, programar, supervisar y evaluar las confrontas de las bases de datos de los aspirantes de alguna modalidad de las becas otorgadas por la CNBBBJ con la Base de Datos Nacional de la CURP de RENAPO (BDNCURP) y con los programas de la Administración Pública Federal y que las confrontas de los padrones de aspirantes se realicen una vez cerrada la convocatoria y que después de concluido el cruce con la "Base de Datos Nacional de la CURP de RENAPO", se realice el cruce con todos los programas de la Administración Pública Federal que tengan el mismo objetivo y/o fin que el Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", la Coordinación informó que, “Cabe señalar que, la confronta de aspirantes contra la Base de Datos Nacional de la CURP de RENAPO y con los programas de la APF con el mismo fin, se lleva a cabo una vez concluido el periodo de registro de solicitudes conforme a los calendarios establecidos para la operación de cada Convocatoria. Por otra parte, con el fin de atender las recomendaciones, se pretende que, para el siguiente ejercicio fiscal se comunique a las Direcciones Generales involucradas en el proceso de planeación, que es necesario ampliar los calendarios operativos de cada Convocatoria, a fin de que la confronta con los programas de la APF que tengan el mismo fin se realice una vez concluida la confronta con RENAPO”.

También indicó que “Con respecto a los mecanismos de control que implementa esta Coordinación Nacional para evitar duplicidades en el otorgamiento de becas con los programas de la Administración Pública Federal (APF) afines, se realiza el cruce de información con los programas a cargo de la APF, así como la validación con el Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI). Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del programa S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” del ejercicio fiscal 2021, apartado LINEAMIENTOS, numeral 3, sub

numeral 3.3.2.Í. Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la Coordinación Nacional, Etapa 5. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin, actividad:

- “Para aquellos/as solicitantes cuyos datos personales y escolares están completos y son válidos, realizar la confronta con el RENAPO. Con base en los resultados, verifica y/o actualiza los datos personales de los/las solicitantes.
- “Los/as solicitantes Identificados/as como fallecidos o duplicados/as en RENAPO, serán excluidos de las siguientes etapas del presente proceso de selección.
- “Concluido el paso anterior, realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo objetivo que el del Programa.
- “Además, realizar una confronta con los registros de personas con calidad de víctimas validadas por la(s) dependencia(s) facultadas) según, la Ley General de Víctimas; personas migrantes, refugiadas y/o en condición de desplazamiento forzado interno; registradas en el RENAPO y/o en las solicitudes de atención realizadas a la Coordinación Nacional por las autoridades competentes en la materia.
- “Estas confrontas podrán realizarse a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso, o bien, a través de una solicitud formal por oficio.
- “Los/as solicitantes identificados/as como duplicados/as en padrones de programas federales de becas con el mismo fin, serán excluidos/as de las siguientes etapas del presente proceso de selección.”

Sin embargo, no proporcionó la información que sustente lo anterior.

Resultado número 10.

En términos de que la CNBBBJ disponga de los avances físicos financieros trimestrales que le permitan dar cuenta sobre la aplicación de los recursos otorgados al programa S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" y/o de las acciones que se ejecutan bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados con el detalle vinculado con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, la Coordinación proporcionó, una Nota informativa, en la que mencionó que “La presentación de las explicaciones relativas a la variación entre el Presupuesto Modificado y Ejercido, se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), que a la letra señala ‘Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta

información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones”.

Asimismo indicó que “el proceso inicia cada trimestre con el oficio de requerimiento hacia la CNBBBJ por parte de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)”; también, proporcionó el Oficio Circular DGPYRF.- 40.3/1967/2021, mediante el cual la DGPYRF requirió información presupuestaria del periodo enero-junio del año 2021 de ese órgano administrativo desconcentrado, a efecto de integrar el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y Deuda Pública que la SEP debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Dentro del requerimiento se solicitaron los Formatos “Adecuaciones Presupuestarias - Variación mayor al 5%” y “Adecuaciones presupuestarias - Variaciones de metas aprobadas; o Causas de variación del gasto”; si bien, la Coordinación remitió la evidencia de los procesos para la integración del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y Deuda Pública, no proporcionó la información, en materia de que las instancias ejecutoras formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos o de las acciones que se ejecutan bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados; ni la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2020, las Reglas de Operación del programa presupuestario S243, implementadas por la CNBBBJ, cumplieron con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
2. Constatar que, en 2020, la CNBBBJ cumplió con las directrices generales para avanzar al Sistema de Evaluación de Desempeño.
3. Fiscalizar la economía en la aplicación de los recursos aprobados y ejercidos, en 2020, al programa presupuestario S243.
4. Comprobar que, en 2020, la CNBBBJ identificó a la población potencial y objetivo a atender y ubicó geográficamente a la población que presentaba el problema que justificó la creación del Pp S243.
5. Corroborar que, en 2020, la CNBBBJ delimitó del universo de atención de beneficiarios y autorización de convocatorias.
6. Verificar que, en 2020, la CNBBBJ evaluó la información de la población solicitante de una beca, para su selección.

7. Comprobar que, en 2020, la CNBBBBJ realizó la confronta del Padrón de beneficiarios con el RENAPO y con el de otros programas federales de becas que tengan el mismo objetivo que el del Pp S243 y que integró el padrón de beneficiarios del Pp S243.
8. Corroborar que, en 2020, la CNBBBBJ conformó el Padrón de beneficiarios con base en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
9. Comprobar que, en 2020, la CNBBBBJ entregó los recursos a los beneficiarios del programa de conformidad con la periodicidad establecida en las Reglas de Operación y que lo realizaron de conformidad con los medios establecidos.
10. Comprobar que, en 2020, la CNBBBBJ realizó el seguimiento y control de las becas que le corresponde en el ámbito de su competencia.
11. Comprobar que, en 2020, la CNBBBBJ coordinó, evaluó y dio seguimiento institucional a las acciones orientadas al otorgamiento de becas.
12. Verificar que, en 2020, las becas otorgadas a estudiantes y personal docente y con funciones de dirección de Educación Superior contribuyeron a su permanencia, egreso, continuación de estudios, formación profesional y superación académica.
13. Verificar que, en 2020, la Coordinación Nacional realizó la alineación del Programa de Becas Elisa Acuña con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
14. Evaluar que, en 2020, la CNBBBBJ incluyó en los documentos de rendición de cuentas información suficiente para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S243.
15. Verificar que, en 2020, la CNBBBBJ dispuso de un sistema de control para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña".

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas; de Vinculación; de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 25, fracciones III y VI, párrafo segundo; 27, párrafo segundo; 45, párrafo primero; 74, fracción IV; 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 77, párrafos primero y segundo, fracción VIII, 111, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54, párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Educación: artículo 9, fracción I, 32, 33, fracción VIII, 92.
4. Ley de Planeación: artículo 3, párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 179.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal"; Manual de Programación y Presupuesto 2020, numeral 18 del apartado "Identificación de gastos indirectos de programas de subsidios"; Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 2. Objetivos, 2.1. Objetivo general, 3.3.2. Procedimiento de selección, 3.3.2-i Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la Coordinación Nacional; 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto), 3.6.1. Instancias Ejecutoras, 3.7. Coordinación institucional, 4.1-i. "Proceso de la Coordinación Nacional", 4.2.1. Avance físico financiero, Anexo 2.i.b Modelo de convocatoria; Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, artículos tercero; cuarto, fracción VI, séptimo, fracción III; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículos primero y segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Primera, "Ambiente de Control", Segunda "Administración de Riesgos", Tercera "Actividades de Control", Cuarta "Información y Comunicación", disposición 13 Usar Información relevante y de calidad y Quinta "Supervisión y Mejora Continua"; Ley General de Desarrollo Social, artículos 5, fracción X y 27; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 18; Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.1 "Programas que deben integrarse al SIIPP-G" y 11.1 Modelo de datos para personas físicas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.